

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m ² (*)	Clase de terrenos
<i>Día 10 de febrero, a las quince treinta horas</i>			
43	Fernando García de la Cruz Casanova.—Don Gumersindo, 11. Consuegra	432,00	Cereal.
44	Emiliano Cueva Valle.—Hiedra, 17. Consuegra	288,00	Idem.
45	Angel Gutiérrez Escalona.—Urda, sin número. Consuegra	696,00	Idem.
<i>Día 10, a las diecisiete horas</i>			
46	Félix Romero Tarjuelo.—Quevedo, número 11. Consuegra	2.293,08	Idem.
47	Isabelo Verbo Verbo.—Circo Romano, 23. Consuegra	2.442,00	Idem.
48	Dionisio Fernández Layos.—Batanera, 2. Consuegra	1.425,00	Idem.
<i>Día 11 de febrero, a las diez horas</i>			
49	María Clara Figueroa Romero.—Pradera del Rincón, 1. Madrid	5.205,60	Idem.
50	Eugenio Verbo Sánchez.—Avenida de José Antonio, 33. Consuegra	3.366,00	Viña.
51	Crescencio Agudo Layos.—Luis Cantador, 42. Consuegra	3.537,00	Cereal.
<i>Día 11 de febrero, a las doce horas</i>			
52	Amalio Rodríguez Martín Benito.—Fray Fortunato, 6. Consuegra	405,00	Idem.
53	Juan García de los Huertos.—Desconocido	1.285,20	Huerta.
54	Antonio de la Torre García.—Desconocido	2.512,80	Cereal.
<i>Día 11 de febrero, a las quince treinta horas</i>			
55	Hros. de Antonio Díaz Tendero Tapetado.—Carmen, número 13. Consuegra	1.080,00	Huerta.
56	Viuda de Eusebio Díaz Tendero Sánchez.—Sertorio, 12. Consuegra	2.167,20	Idem.
57	Hijos de Dionisio Sánchez Moreno.—Ardo, número 12. Consuegra	7.728,60	Viña.
<i>Día 11 de febrero, a las diecisiete horas</i>			
58	Viuda de Eusebio Díaz Tendero Sánchez.—Sertorio, número 12. Consuegra	1.228,20	Idem.
59	Viuda de Eusebio Díaz Tendero Sánchez.—Sertorio, número 12. Consuegra	2.052,00	Huerta.
60	Hijos de José Díaz Cordobés.—Don Gumersindo, número 6. Consuegra	7.102,50	Cereal.
<i>Día 12 de febrero, a las diez horas</i>			
61	Justo García García.—Eulogio Merchán, sin número. Consuegra	532,13	Huerta.
62	Viuda de Isidoro Gálvez.—General Primo de Rivera, 11. Consuegra	2.944,96	Cereal
63	Regino Verbo Sánchez.—Juan B. Donaire, 2. Consuegra	522,13	Huerta.
<i>Día 12 de febrero, a las doce horas</i>			
64	Dionisio Fernández Layos.—Bataneras, 2. Consuegra	1.007,75	Cereal.
65	Dionisio Fernández Layos Casanovas.—Bataneras, 2. Consuegra	90,75	Idem.
66	Hros. de Maximiliano Romeral Gallego.—Cuatro Esquinas, 8. Consuegra	847,40	Idem.
<i>Día 12 de febrero, a las quince treinta horas</i>			
67	Hros. de Maximiliano Romeral Gallego.—Cuatro Esquinas, 8. Consuegra	378,25	Idem.
68	Isabelo Verbo Verbo.—Circo Romano, número 23 Consuegra	807,70	Idem.
69	Isabelo Verbo Verbo.—Circo Romano, número 23 Consuegra	992,45	Idem.
<i>Día 12 de febrero, a las diecisiete horas</i>			
70	Domingo García Pérez.—Juan B. Donaire, número 9. Consuegra	244,95	Idem.
71	Domingo García Pérez.—Juan B. Donaire, número 9. Consuegra	167,56	Huerta.
72	Dionisio Sánchez Moreno.—Arco, número 4. Consuegra	159,30	Viña.

(*) Forma en que se expropia: Parcialmente.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del trozo tercero de la carretera C-140, de Campo a Biescas por Broto, sección de Campo a Arro, en el término municipal de La Fueva (ante: Toledo de la Nata).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera C-140, de Campo a Biescas por Broto, sección de Campo a Arro, en el término municipal de La Fueva (antes Toledo de la Nata);

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia y en un periódico de esta capital, se formularon tres reclamaciones: Una, por doña Julia de Mur Cosculluela, en la que manifestaba que debía figurar en la relación con un trozo de terreno destinado a erial a pastos de segunda clase, en la partida «Mediano»; otra, de don Valentín España Castellón, en la que expresaba que se había dejado

de incluir una finca de su propiedad y que debía rectificarse la calificación de las otras dos, y la última, de doña Avelina Vilas Bull, en la que exponía que debía rectificarse la calificación de una finca e incluir otra en la relación;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Jefatura resolvió con fecha 14 de diciembre de 1965 sobre las reclamaciones citadas, accediendo a las pretensiones de los reclamantes;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuyos propietarios, clases de cultivo y partidas donde están enclavadas se relacionan a continuación:

1. D. Valentín Espuña Castellón.—Erial pastos 2.ª—Mediano.
2. D.ª Julia de Mur Cosculluela.—Erial pastos 2.ª—Mediano.
3. D.ª Avelina Vilas Buil.—Secano inculco a pastos 2.ª—Mediano.
4. D. Valentín Espuña Castellón.—Inculco.—Mediano.
5. D.ª Julia de Mur Cosculluela.—Cereal secano 1.ª e inculco. Mediano.
6. D.ª Avelina Vilas Buil.—Cereal secano 2.ª, pastos 2.ª e inculcos.—Mediano.
7. D. Valentín Espuña Castellón.—Cereal secano 1.ª—Mediano.
8. D.ª Avelina Vilas Buil.—Cereal secano 1.ª—Mediano.
9. D.ª Julia de Mur Cosculluela.—Cereal secano 1.ª—Mediano.
10. D. Valentín Espuña Castellón.—Cereal secano 1.ª—Mediano.
11. D. Ramón Castellón Noguero.—Cereal secano 1.ª—Mediano.
12. D.ª Eresvita Cosculluela Castellón.—Cereal secano 1.ª—Solanas.
13. D.ª Elena Barbastro Vigo.—Cereal secano 1.ª—Solanas.
14. D.ª Eresvita Cosculluela Castellón.—Prado secano 1.ª—Solanas.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma

Huesca, 17 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—245-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 279-SE.-Canal principal de evacuación del brazo del Este en la zona de riegos del canal del bajo Guadalquivir. Pieza 4. Término municipal de Puebla del Río.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 5 de febrero próximo, a las nueve treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 15 de enero de 1966. — El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—233-E.

Descripción de las fincas

1. Cotos Regables del Guadalquivir, S. A.—Nombre de la finca o paraje: Cotos Regables. Dehesa Sur de Isla Menor.
2. Don Francisco Quintanilla Vázquez. Colono: Don Victoriano Yanguas Jiménez.—Nombre de la finca o paraje: Serrallo de los Huesos.
3. Don Juan Cuquerella Borrás.—Nombre de la finca o paraje: El Rebozo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 280-SE.-Cauce principal de evacuación del brazo del Este en la zona de riegos del canal del bajo Guadalquivir. Pieza número 2. Término municipal de Utrera.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 5 de febrero próximo, a las doce treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación

de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 15 de enero de 1966. — El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—232-E.

Descripción de las fincas

1. Comunidad de Bienes constituida a la disolución de Transformaciones y Riegos del Guadalquivir, S. A.—Nombre o paraje de la finca: Las Dueñas.
2. Comunidad de Regantes de la Sección 1.ª de Marismas del Guadalquivir.—Nombre o paraje de la finca: Las Dueñas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén». Abastecimiento de aguas potables a Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo. Conducción desde el depósito regulador hasta el partidor número uno, término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 178-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 23 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de octubre de 1964 y en el periódico «Jaén» de fecha 23 de octubre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, se publicó la relación de los terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron con la oposición de don Tomás Huertas Sánchez, solicitando que la finca de doña María Sánchez Gallego, corresponde a su hija doña María Huertas Sánchez;

Resultando, que el Perito encargado de la Zona, informó favorablemente el escrito de oposición;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorablemente emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta Declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarlas individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—270-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor Doctor don Ramón Castroviejo Briones.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Granada, Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado de la indicada Universidad para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor Doctor don Ramón Castroviejo Briones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.